

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de junio de 2022 a las 2:22 p.m., memorial firmado por presuntamente por la demandante en donde indica que da por terminado el trámite de la demanda en tanto que llegó a un acuerdo de pago con el demandado con quien se encuentra a paz y salvo, escrito que aparece presentado del correo electrónico babaruto@hotmail.com que corresponde a Carlos Alberto Gómez Cárdenas, y en el acta de la demanda, así como en las gestiones adelantadas por la demandante para notificar al demandado aparece que el correo electrónico reportado de esta es andrheatorres97@gmail.com (consecutivos 001, 004-007 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 09 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de junio de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00155 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA |
| Demandante | NATALIA ANDREA MALDONADO TORRES |
| Demandado | ALEXANDER GALIULIN |
| Asunto | NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD PARA TERMINAR EL TRÁMITE DE LA DEMANDA – PONE EN CONOCIMIENTO DE LA DEMANDANTE – REMÍTASE POR SECRETARÍA COPIA DE ESTE AUTO A SU CORREO DE NOTIFICACIONES JUDICIALES |

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la solicitud que presuntamente fue presentada por la demandante en donde indica que en razón a que ha llegado a un acuerdo de pago con el demandado, encontrándose este a paz y salvo con ella por todo concepto, da por terminado el trámite de la demanda (consecutivo 007 expediente digital).

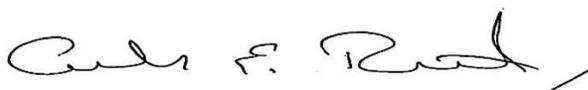
Ahora, se encuentra que el canal digital del que es aportada dicha solicitud, no proviene del correo electrónico reportado por la demandante para efecto de notificaciones judiciales, pues nótese que quien presenta el memorial es un tercero que no tiene relación alguna con las partes aquí

involucradas de nombre Carlos Alberto Gómez Cardenas con el correo babaruto@hotmail.com, mientras que la aquí demandante siempre ha obrado por medio del correo electrónico reportado en el acta de la demanda que es andrheatorres97@gmail.com, pues así se desprende de todas las actuaciones surtidas (consecutivos 001, 004-006 expediente digital).

En tal sentido, no se imparte trámite al citado memorial, pues su procedencia no se acredita por la demandante. No obstante, se pone en conocimiento de esta lo pertinente, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del correo electrónico reportado con la demanda, emita los pronunciamientos que considere necesarios y, en caso de ser cierto que quiere dar por terminado el trámite de la demanda con su consecuente retiro, así lo manifieste al Juzgado desde los canales de notificación autorizados para ello, que en este caso es del correo electrónico andrheatorres97@gmail.com. En caso de no recibirse respuesta por parte de esta asintiendo o ratificando dicha intención, se proseguirá con el trámite procesal correspondiente.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al canal digital ya mencionado de la demandante que obra en causa propia, y déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 087 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**